



ORDENANZA N° 1590/2008

VISTO: La Nota N° 345/08 de fecha 26/05/08 que lleva a la firma del Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, mediante la cual remite copia de Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Policía Provincia de Neuquén, registrada bajo Expte. C.D. N° 3970/08, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera establece que la Municipalidad compartirá con la Policía, el ejercicio del Poder de Policía de Tránsito en la jurisdicción del ejido municipal de esta localidad, asumiendo tareas de regulación, control y ordenamiento de tránsito vehicular, como así prevención de accidentes de tránsito conforme a las ordenanzas y leyes vigentes.-

Que, la Cláusula Segunda enuncia que en función de la delegación realizada en la Cláusula anterior, la Policía, por aplicación del presente convenio queda facultada, conforme lo regulado por leyes Nacionales y Provinciales y Ordenanzas Municipales para:

- 1º- Ejecutar tareas de prevención de accidentes de tránsito, promoviendo la seguridad vial en las calles y caminos de la Localidad.
- 2º- Ejecutar tareas atinentes a la regulación, ordenamiento y control vehicular urbano.
- 3º- Labrar Actas de infracción ante la constatación de faltas en ejercicio de facultades conferidas en el inciso anterior.
- 4º Instrumentar en forma conjunta cursos de capacitación y formación para el personal municipal.

Que, la Cláusula Tercera establece que la delegación referida en la Cláusula Primera del presente, no comprende a las facultades legislativas y/o normativas en materia de tránsito, las que seguirán siendo ejercidas por el Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal según el caso.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que la Municipalidad será la encargada de la confección y provisión a la Policía de los talonarios respectivos. Las Actas de infracción que labre la Policía, deberán ser puestas a disposición de la Municipalidad en el término de veinticuatro (24) horas posteriores a la constatación y bajo constancia de entrega al Juzgado de Faltas Municipal, cumpliendo las disposiciones del Código de Faltas.-

Que, la Cláusula Quinta, dice que en todos los casos y sin excepción, las multas que resulten de las actas de infracción labradas por la Policía, serán impuestas por el Juzgado de Faltas Municipal y percibidas por este último y/o el Organismo Municipal competente.-

Que, la Cláusula Sexta, menciona que por razones operativas fueran necesario hacerlo, la Policía podrá requerir la colaboración de la Municipalidad, quedando la dirección de los operativos a cargo de la Policía en todos los casos. Ambas partes atenderán las necesidades del servicio en orden a su capacidad operativa y, sin desmedro de la misma, en otras áreas de su incumbencia.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1590/08.-

Que, la Cláusula Séptima, estipula que la Municipalidad proveerá la Policía de copias de todas las normas legales vigentes en materia de Tránsito y Código de Faltas. Por su parte, la Policía se compromete a sugerir a la Municipalidad todas las soluciones que estime adecuadas y necesarias para adecuar la legislación y reglamentación vigentes con el objeto de optimizar las condiciones de tránsito vehicular y ofrecer mejores servicios a la comunidad. Para el caso de operarse modificaciones en la legislación aplicable, la Municipalidad deberá notificar de las mismas a la Policía en forma inmediata.-

Que, la Cláusula Octava, expresa que ambas partes podrán realizar en forma conjunta los programas de Educación Vial que resulten necesarios, coordinando su implementación con el Consejo Provincial de Educación, Juntas vecinales y medios de comunicación.-

Que, la Cláusula Novena, especifica que a los efectos del cumplimiento del presente convenio la Municipalidad compensará a la Policía con el cincuenta por ciento (50%) de lo efectivamente recaudado en concepto de multas por infracciones de tránsito, para lo cual la Policía recibirá información mensual de parte de la Municipalidad. Las sumas correspondientes serán depositadas en la cuenta de Fondo de Reequipamiento Policial N° 050.104/6 en el Banco de la Provincia del Neuquén.-

Que, la Cláusula Décima, establece que a los efectos del cumplimiento del presente convenio la Policía y la Municipalidad deberán realizar las conciliaciones mensuales correspondientes otorgándose la debida documentación.-

Que, la Cláusula Décima Primera, expresa que la vigencia del presente convenio se pacta por el término de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo. Dicho plazo se prorroga por períodos similares sin no mediante la denuncia del contrato por cualquiera de las partes. La que haga uso de esta opción deberá notificar a la otra de tal circunstancia con una antelación de sesenta (60) días como mínimo.-

Que, la Cláusula Décima Segunda, estipula que las partes convienen con la firma del presente, se dejan sin efecto los convenios anteriores relacionados con las tasas de control y ordenamiento de tránsito.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 159° establece que “La Municipalidad propiciará los convenios interjurisdiccionales necesarios para que en los tramos de las rutas provinciales y nacionales que se encontraren dentro del ejido pudieren aplicarse las normas municipales de tránsito”.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc “t” de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 182/08 del 17/06/08 de la Comisión de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 18/06/2008, resuelve por unanimidad homologar el Convenio en cuestión.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado en fecha 21 de Mayo de 2.008, entre Policía de la Provincia del Neuquén, representada por el Comisario General Dn. Juan Carlos Lepen y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos el cual integra la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada que fuere, por su intermedio, elévese copia de la presente al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia del Neuquén; a la Dirección de Seguridad Junín de los Andes; a la Comisaría 25ª de la localidad y por su intermedio a la División Tránsito; y al Juzgado de Faltas Municipal; y **DESE** amplia difusión por los medios escritos locales y regionales.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, A/C Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N 1379/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA